



# Reforma Fiscal Factura Electrónica

---

# Temario de Reforma Laboral

## CONTPAQi® Nóminas 15.3.1



### Reforma LFT Vacaciones Dignas

El 27/12/2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el DECRETO por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal de Trabajo en materia de vacaciones.


Este cambio implica el aumento a 12 días de vacaciones por cada año partir de la conclusión del primer año laboral y se sumarán 2 días por cada año de trabajo hasta llegar a los 20 días de vacaciones.



### IMSS

El día 07/12/22 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con respecto a los salarios mínimos y profesionales vigentes a partir del 01/01/2023.

Con base a estos valores, se genera la tabla de Cesantía y Vejez con fecha de inicio de vigencia del 01/01/2023.




### Salarios Mínimos 2023

El miércoles 7 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante la cual se establecen los salarios mínimos para el año 2023.

Los Salarios Mínimos quedan de la siguiente manera:

- Zona A: \$207.44
- Zona B: \$207.44
- Zona C: \$312.41



### Actualización de Tablas y Tarifas

Actualización en línea de las tablas de ISR y Subsidio mensuales, mediante un mecanismo que ya no requiere una actualización del sistema para cada ocasión, si no que estará buscando actualizaciones en Internet, y al encontrar alguna, la actualización se realizará de manera automática.

# Reforma Ley Federal de Trabajo en materia de Vacaciones

## Introducción

El 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó el DECRETO por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo en materia de Vacaciones.

Esta propuesta, llamada "Vacaciones Dignas", aumentó a 12 días de vacaciones a partir de la conclusión del primer año laboral y se sumarán 2 días por cada año de trabajo hasta llegar a los 20 días de vacaciones; posteriormente, a partir del sexto año, se aumentarían 2 días al completar 5 años de antigüedad.

## Marco legal

### Ley Federal del Trabajo

Se reforman los siguientes artículos en materia de vacaciones:

#### **Artículo 76.**

*Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.*

*A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.*

#### **Artículo 78.**

*Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, la persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.*

## **\*\*Transitorios**

### **Primero.-**

*El presente Decreto entrará en vigor el 1.º de enero de 2023, o al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, si esta fuera en el año 2023.*

### **Segundo.-**

*Las modificaciones motivo del presente Decreto serán aplicables a los contratos individuales o colectivos de trabajo vigentes a la fecha de su entrada en vigor, cualquiera que sea su forma o denominación, siempre que resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.*

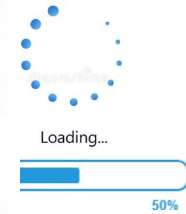
**Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

*Párrafo reformado DOF 09-12-2005*

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.



# PREGUNTAS FRECUENTES.

## **¿Los 12 días de vacaciones son continuos?**

Si, con la reforma de Vacaciones Dignas, el artículo 78 de la Ley Federal del Trabajo quedará así:

*“La persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.”*

# PREGUNTAS FRECUENTES.

**Si cumpro 5 años en mi trabajo en 2023, ¿ya tendré derecho a 20 días laborables de vacaciones?**

Si, gracias a la reforma de Vacaciones Digna tendrás derecho a los días de vacaciones correspondientes a la antigüedad que cumplas en 2023.

**¿Puedo tomar vacaciones en cualquier momento del año?**

Los periodos vacacionales se fijan de común acuerdo entre tu patrón y tú, considerando las necesidades de servicio y el derecho que ya hayas generado para tomar vacaciones.



Días de descanso que disfruta el empleado siempre y cuando cumpla un año más de labores. Es una prestación para el trabajador obtenida por un año de servicio.

### **i** Marco jurídico.

De acuerdo a la **Ley del IMSS** y de la **Ley de ISR**, existen condiciones para que los importes sean exentos o gravados.

IMSS	ISR
Las vacaciones son consideradas igual que el sueldo, por lo tanto, son <b>100% gravables</b> .	Las vacaciones son consideradas igual que el sueldo, por lo tanto, son <b>100% gravables</b> .

En la **Ley Federal del Trabajo, Artículo 76**, se define como mínimo **12 días por año** de servicio.

#### **Artículo 76.**

*Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.*

*A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.*

<b>Antigüedad</b>	<b>Días de vacaciones</b>
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
De 6 a 10	22
De 11 a 15	24
De 16 a 20	26
De 21 a 25	28
De 26 a 30	30
De 31 a 35	32

- Cálculo.

El importe de las vacaciones se calcula mediante la siguiente operación:

**Días de vacaciones \* Salario Diario del empleado**

- Cálculo para IMSS.

Para calcular el importe gravado para IMSS:

**Importe de vacaciones = Importe gravado para IMSS**

- Cálculo para ISR.

Para calcular el importe gravado para ISR:

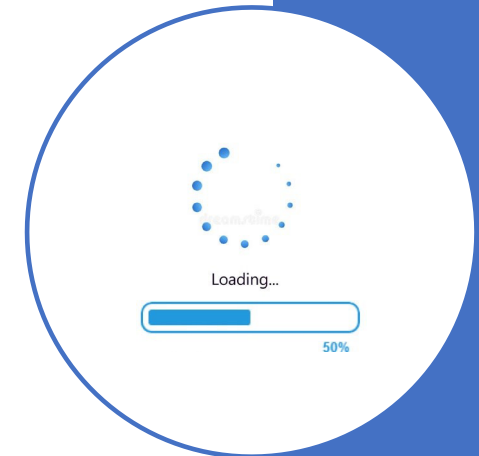
**Importe de vacaciones = Importe gravado para ISR**

**Por ejemplo:**

- **Salario Diario del empleado = \$207.44**
- **Días de vacaciones = 6**
- **Operación = 6 \* 207.44 = \$1,244.64**

Resultados:

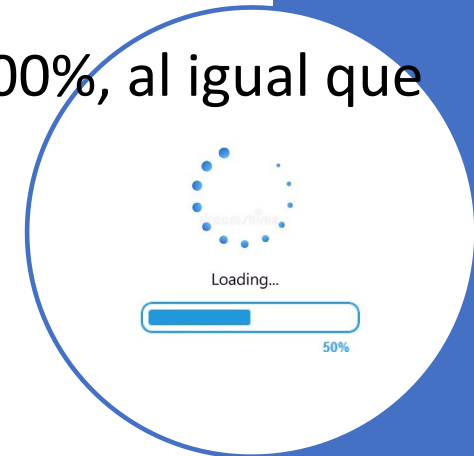
- **Importe de vacaciones = \$1,244.64**
- **Importe gravado para IMSS = \$1,244.64**
- **Importe gravado para ISR = \$1,244.64**



- ¿Cómo se consideran las vacaciones para IMSS?
- Los días de vacaciones para el IMSS son como un día laborable, por lo que no se considera percepción variable.
- ¿Cómo se consideran las vacaciones para ISR?
- Al tratarse de un día de descanso con goce de sueldo, grava al 100%, al igual que un día de sueldo.
- Vacaciones a tiempo vs. Vacaciones reportadas.

**i** Vacaciones a tiempo vs. Vacaciones reportadas.

	Vacaciones a tiempo	Vacaciones reportadas No disfruta días
Grava al 100% para ISR	■	■
Disminuye vacaciones pendientes	■	
Pendientes de años anteriores en finiquito		■
Proporción del año vigente en finiquito	■	
Afecta el cálculo del sueldo	■	



¿Qué sucede si existen días festivos o séptimos en el periodo de vacaciones?

Al existir días festivos o descanso en el rango de fechas de vacaciones estos no deben considerarse como vacaciones.

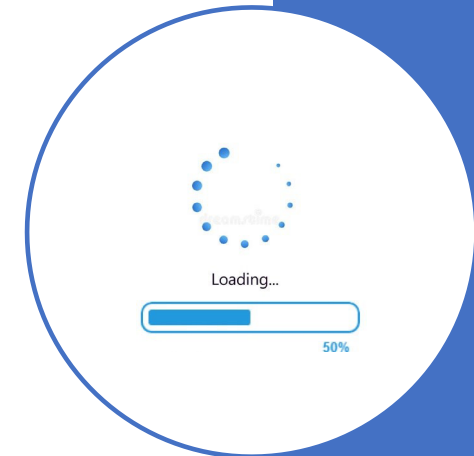
### Por ejemplo:

Un trabajador toma vacaciones del 10 al 20 de Septiembre, el día 16 es festivo y al pertenecer a un periodo semanal tiene 1 séptimo día el 15.

El pago se realiza en la semana del 9 al 15 de Septiembre y tiene un sueldo de \$221.32

- **¿Cuántos días de vacaciones deben pagarse?** = 9 días
- **¿Cuántos días de séptimos se paga?** = 2 días, al registrar un día festivo, este se paga sobre el concepto de séptimo día.
- **¿Cuál es el importe de sueldo que le corresponde?** = \$221.32, corresponde a un día de trabajo, que es el día 9.

Periodo 1							Periodo 2						
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22



# Cálculo de Prima vacacional

## Definición.

La prima vacacional es la parte a la que tendrá derecho un trabajador y no debe ser menor de un 25% sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

## Cálculo.

El importe de prima vacacional se calcula mediante la siguiente operación:

**Días de vacaciones \* salario diario del empleado \* % prima vacacional según antigüedad**



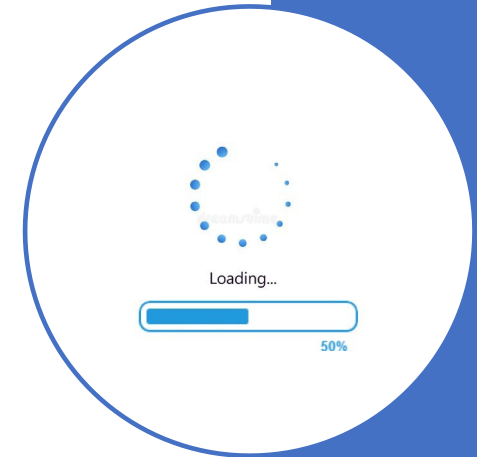
## Marco jurídico.

De acuerdo a la **Ley del Seguro Social** en su **artículo 27** y la **Ley de ISR** en su **artículo 109 fracción XI**, establecen en qué casos y en cuál proporción será considerada la prima vacacional dentro del cálculo del ISR e IMSS.

IMSS	ISR
La prima vacacional es gravable al IMSS el 100%.	La prima vacacional está exenta 15 UMAs.

En la **Ley de ISR** en su **artículo 80**, se define de 25%, por lo menos, de prima sobre los días de vacaciones.

Antigüedad	Días de vacaciones	% Prima vacacional
1	12	25%
2	14	25%
3	16	25%
4	18	25%
5	20	25%
De 6 a 10	22	25%
De 11 a 15	24	25%
De 16 a 20	26	25%
De 21 a 25	28	25%
De 26 a 30	30	25%
De 31 a 35	32	25%



Cálculo para IMSS.

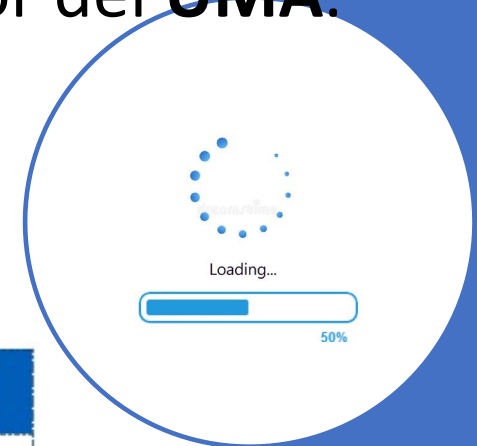
El cálculo para **IMSS** sobre la prima vacacional es **100% gravado**.

Cálculo para ISR.

Para obtener este cálculo es necesario contar con el valor del **UMA**.

**La prima vacacional grava el excedente de 15 UMAs.**

Si el importe de prima vacacional es...	Entonces...
Menor al tope exento de prima vacacional para ISR...	<ul style="list-style-type: none"><li>• Importe <b>exento</b> = importe de prima vacacional.</li><li>• Importe <b>gravado</b> = 0.</li></ul>
Mayor al tope exento de prima vacacional para ISR...	<ul style="list-style-type: none"><li>• Importe <b>exento</b> = tope exento de prima vacacional para ISR.</li><li>• Importe <b>gravado</b> = importe de prima vacacional – tope exento de prima vacacional para ISR.</li></ul>



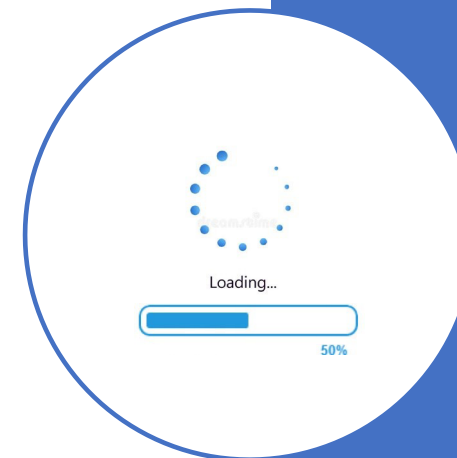


## Partes gravadas y exento de prima de vacaciones.

Por ejemplo:

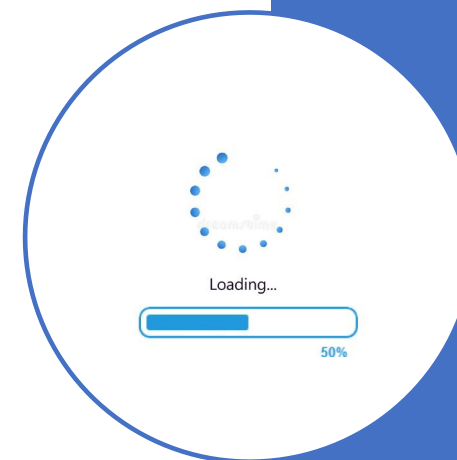
- Salario Diario del empleado = \$350.00
- Días de vacaciones = 10
- Porcentaje de prima vacacional = 25%
- UMA = \$96.22 - vigente para el año 2022

Paso	Cálculo
1	Días de vacaciones * salario diario del empleado * % prima vacacional según la antigüedad $= 10 * 350.00 * 0.25 = 875.00.$ <u>Resultado:</u> <b>Importe de prima vacacional = \$875.00</b>
2	Cálculo para IMSS 100% gravado: 875.00. <u>Resultado:</u> <b>Importe gravado para IMSS = \$875.00.</b>
3	UMA * 15 UMAs de exención: $96.22 * 15 = 1443.30$ <u>Resultado:</u> <b>Tope exento de prima vacacional para ISR = \$1443.30</b>
4	¿Menor o Mayor al tope ? $875 < 1443.30$ <u>Resultados:</u> • <b>Importe exento para ISR = \$ 875.00</b> • <b>Importe gravado para ISR = \$ 0</b>



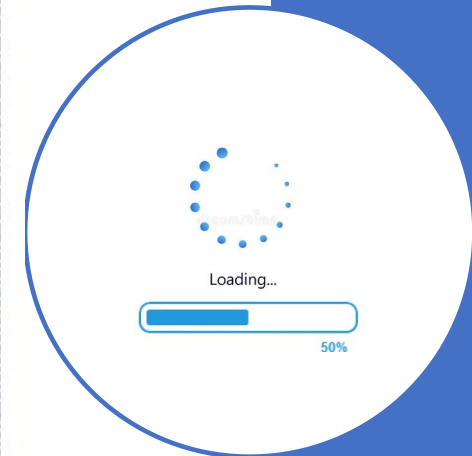
# Reforma LFT en materia de Vacaciones hasta el 31 dic 2022

Antigüedad	Días de vacaciones	% de Prima vacacional	Días de aguinaldo	Factor de integración
1	6	25	15	1.045205
2	8	25	15	1.046575
3	10	25	15	1.047945
4	12	25	15	1.049315
De 5 a 9	14	25	15	1.050685
De 10 a 14	16	25	15	1.052055
De 15 a 19	18	25	15	1.053425
De 20 a 24	20	25	15	1.054795
De 25 a 29	22	25	15	1.056164
De 30 a 34	24	25	15	1.057534
De 35 a 39	26	25	15	1.058904
De 40 a 44	28	25	15	1.060274
45	30	25	15	1.061644



# A partir del 1º de enero del 2023.

Antigüedad	Días de vacaciones	% de Prima vacacional	Días de aguinaldo	Factor de integración
1	12	25	15	1.049315
2	14	25	15	1.050685
3	16	25	15	1.052055
4	18	25	15	1.053425
5	20	25	15	1.054795
De 6 a 10	22	25	15	1.056164
De 11 a 15	24	25	15	1.057534
De 16 a 20	26	25	15	1.058904
De 21 a 25	28	25	15	1.060274
De 26 a 30	30	25	15	1.061644
De 31 a 35	32	25	15	1.063014
De 36 a 40	34	25	15	1.064384
De 41 a 45	36	25	15	1.065753



¿Qué impacto tiene este cambio en **CONTPAQi® Nóminas**?

Es importante mencionar que, el cálculo de las vacaciones continúa tal cual como lo conocemos actualmente, sin embargo, el cambio en nuestra fórmula, es el **Factor de integración** que se tomará dependiendo la antigüedad que tenga el empleado en la empresa.

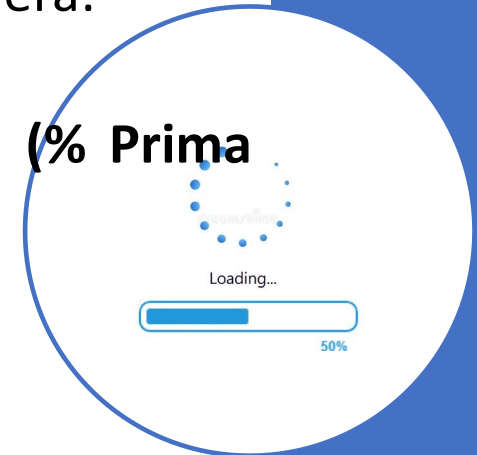
Recordemos que, el **Factor de integración** se calcula de la siguiente manera:

**Factor de integración =  $\{ \{ \text{Días de aguinaldo} + [\text{Días de vacaciones} * (\% \text{ Prima vacacional} / 100)] \} / 365 \} + 1$**

**Función para determinar los días de vacaciones proporcionales.**

A partir de ahora, para calcular los días proporcionales se debe realizar el siguiente procedimiento:

✘ Se deberá calcular la parte proporcional de los días de vacaciones del año en curso de acuerdo a las prestaciones que tenga el empleado y la fecha de vigencia de las prestaciones que haya tenido desde su último aniversario laboral.



# Como se aplicarán las vacaciones.

- **Fecha de ingreso:** 01/10/2020
- • **Tipo de periodo:** Quincenal
- • **Periodo vigente:** Quincena 2 (del 16/01/2023 al 31/01/2023)
- • **Último aniversario laboral:** 01/10/2022
- • **Tipo de Prestaciones:** Prestaciones de Ley
- • **Entrada en vigor nuevas prestaciones:** 01/01/2023

Para determinar la proporción del año en curso de las vacaciones, deberá:

- Determinar la proporción de vacaciones desde el 01/10/2022 hasta el 31/12/2022 con las prestaciones de ley 2022
- Determinar la proporción de vacaciones desde el 01/01/2023 hasta el 31/01/2023 con las prestaciones de ley 2023
- Sumar ambas proporciones

El resultado que arroje esta función, será el total de vacaciones con la proporción.

✘ Este comportamiento también se debe aplicar con cualquier otra prestación que tenga asignado el empleado.



¿Qué pasa si mi empleado cumple su próximo aniversario laboral en el ejercicio 2023?

En empleados cuyo próximo aniversario laboral sea en el ejercicio 2023, se calculará la parte proporcional a los días de vacaciones que corresponden al ejercicio 2022 con base a la tabla Prestaciones de Ley en vigor del 01/01/1970, más, la parte proporcional de los días de vacaciones que van del ejercicio 2023 con base a la tabla Prestaciones de Ley en vigor del 01/01/2023.

La suma de estos resultados, indicará el total de días de vacaciones que tendrá el empleado.

Por ejemplo:

✘ Fecha en vigor para nuevo cálculo: 01/01/2023

✘ Fecha de último aniversario laboral: 01/03/2022

✘ Fecha de próximo aniversario laboral: 28/02/2023

✘ Antigüedad: 1 año

✘ Salario: \$200

✘ Total de días de vacaciones: Días de vacaciones 2022 + Días de vacaciones 2023 = 6.9699



# Proporción 2022.

	Prestaciones de Ley 01/01/1970	
	<b>Ejercicio 2022</b>	
Días trabajados	(Fecha en vigor nuevo cálculo - 1) - Fecha último aniversario laboral + 1	306
Proporción 2022	Días trabajados / 365	0.838356164
Derecho a días 2022	6	6
<b>Días de vacaciones 2022</b>	Proporción 2022 * Derecho a días 2022	<b>5.0301</b>

# Proporción 2023

	Prestaciones de Ley 01/01/2023	
	<b>Ejercicio 2023</b>	
Días trabajados	(Fecha en vigor nuevo cálculo - 1) - Fecha último aniversario laboral + 1	59
Proporción 2023	Días trabajados / 365	0.1616438
Derecho a días 2023	12	12
<b>Días de vacaciones 2023</b>	Proporción 2023 * Derecho a días 2023	1.9397



¿Cómo se calculará el Factor de integración si mi empleado cumple su próximo aniversario laboral en el ejercicio 2023?

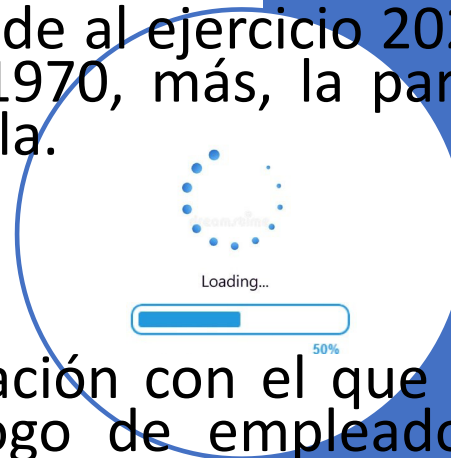
En los escenarios que los empleados cumplan su próximo aniversario laboral en el ejercicio 2023, se calculará la parte proporcional que corresponde al ejercicio 2022 con base a la tabla Prestaciones de Ley en vigor del 01/01/1970, más, la parte proporcional correspondiente al ejercicio 2023 con base a la tabla.

Prestaciones de Ley en vigor del 01/01/2023.

La suma de estos resultados, determinará el Factor de integración con el que se calculará el Salario Base Cotización (SBC) dentro del catálogo de empleados, Incremento de salarios y Modificación de salarios.

### **Importante:**

El cálculo del Factor de integración determinará el cálculo de los procesos de **Incremento de salarios, Modificación de salarios y el Salario Base Cotización (SBC)** dentro del **Catálogo de Empleado**.



**Por ejemplo:**

**Fecha de alta/último reingreso: 10/10/2019**

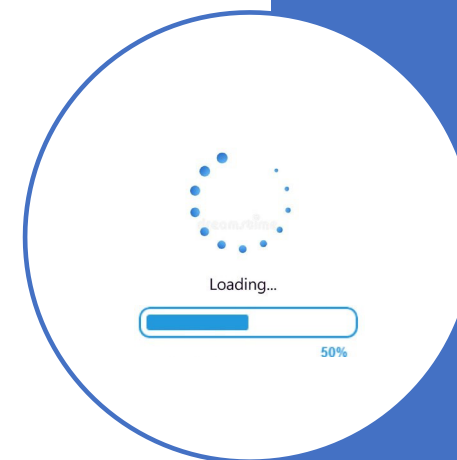
**Año de antigüedad: 4**

**Fecha de último aniversario laboral: 10/10/2022**

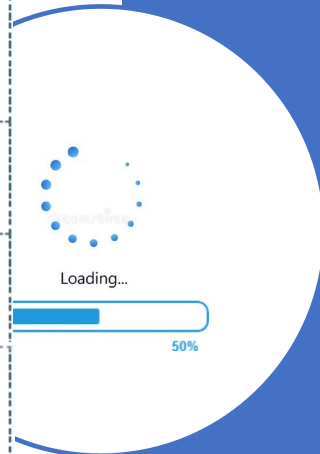
**Fecha de próximo aniversario laboral: 09/10/2023**

**Fecha en vigor de la Reforma LFT: 01/01/2023**

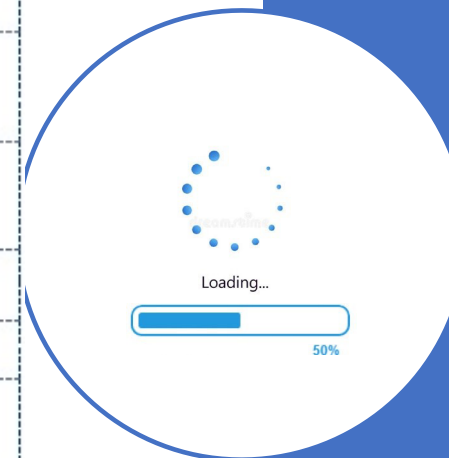
**Salario: \$200.00**



Determinación del Factor de integración		
Días trabajados del año en curso 2022	(Fecha en vigor de la Reforma LFT - 1) - Fecha de último aniversario laboral + 1	83
Días a trabajar en el 2023	Fecha de próximo aniversario laboral - Fecha en vigor de la Reforma LFT + 1	282
Total días trabajados	Días trabajados del año en curso 2022 + Días a trabajar en el 2023	365
Días vacaciones 2022	Tabla de Prestaciones de Ley en vigor del 01/01/1970	12
Vacaciones 2022	(Días trabajados del año en curso 2022 / 365) * Días vacaciones 2022	2.73
Porcentaje Prima 2022	Tabla de Prestaciones de Ley en vigor del 01/01/1970	25%
Días Prima 2022	Vacaciones 2022 * Porcentaje Prima 2022	0.68
Días Aguinaldo 2022	Tabla de Prestaciones de Ley en vigor del 01/01/1970	15
Proporción Aguinaldo 2022	(Días trabajados del año en curso 2022 / 365) * Días Aguinaldo 2022	3.41



Días vacaciones 2023	Tabla de Prestaciones de Ley en vigor del 01/01/2023	18
Vacaciones 2023	(Días a trabajar en el 2023 / 365) * Días vacaciones 2023	13.91
Porcentaje Prima 2023	Tabla de Prestaciones de Ley en vigor del 01/01/2023	25%
Días Prima 2023	Vacaciones 2023 * Porcentaje Prima 2023	3.48
Días Aguinaldo 2023	Tabla de Prestaciones de Ley en vigor del 01/01/2023	15
Proporción Aguinaldo 2023	(Días a trabajar en el 2023 / 365) * Días Aguinaldo 2023	11.59
<b>Total días de vacaciones</b>	Vacaciones 2022 + Vacaciones 2023	<b>16.64</b>
<b>Total días de prima</b>	Días Prima 2022 + Días Prima 2023	<b>4.16</b>
<b>Total días de aguinaldo</b>	Proporción Aguinaldo 2022 + Proporción Aguinaldo 2023	<b>15.00</b>
<b>Factor de integración</b>	$\frac{(((\text{Vacaciones 2022} * \text{Porcentaje Prima 2022}) + \text{Proporción Aguinaldo 2022}) + ((\text{Vacaciones 2023} * \text{Porcentaje Prima 2023}) + \text{Proporción Aguinaldo 2023}))}{365} + 1$	<b>1.04315</b>
<b>SBC</b>	Factor de integración * Salario	<b>208.63</b>



# Reforma Ley Federal de Trabajo - Vacaciones



Felipe García

¿Cuántos días le corresponden de vacaciones?



1er Aniversario Laboral 6 Junio 2023



2022



2023

6 Jun -----31 Dic    1 Ene -----5 Jun

ART. 14 CONST. A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...

# CONSIDERACIONES

Actualmente existen dos criterios de cómo calcular las vacaciones de un empleado que tiene una parte de vacaciones devengadas en el año 2022 y otra parte de vacaciones devengadas en 2023.

- El primer criterio se basa en que el empleado, no importa si trabajó una parte en el año 2022 y otra parte en el año 2023, en este criterio se considera que debe disfrutar los 12 días completos de vacaciones para un trabajador en su primer año (o bien, los que correspondan según su antigüedad).
- El segundo criterio, se basa en que las vacaciones de devengan proporcionalmente, de acuerdo con el tiempo que el trabajador estuvo en el año 2022 y en el año 2023.

## **Días reforma entrada en vigor (Criterio días completos):**

Ejemplo:

Empleado 1; fecha de alta 03/07/2022

Para 2023 se consideran:

Días de vacaciones: Se consideran los días que aplican con la reforma: 12 días

Factor de integración: 1.0493

- **Días proporcionales (Criterio días proporcionales):**

Ejemplo:

Empleado 1; fecha de alta 03/07/2022

Para 2023 se consideran:

Días de vacaciones: Parte proporcional de lo laborado en 2022 y parte proporcional de lo laborado en 2023: 9.01 días

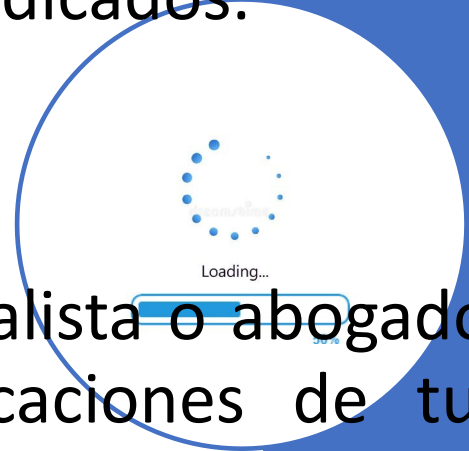
Factor de integración: 1.0473



Dependiendo la opción que se elija, se realizará el cálculo del Salario Diario Integrado (SDI), Vacaciones, Prima vacacional, Cálculo de vacaciones en finiquito, Reportes, conforme a los días indicados.

### **Importante:**

Te recomendamos consultar con tu asesor laboral, fiscalista o abogado, el criterio a considerar para el cálculo de las vacaciones de tus empleados.

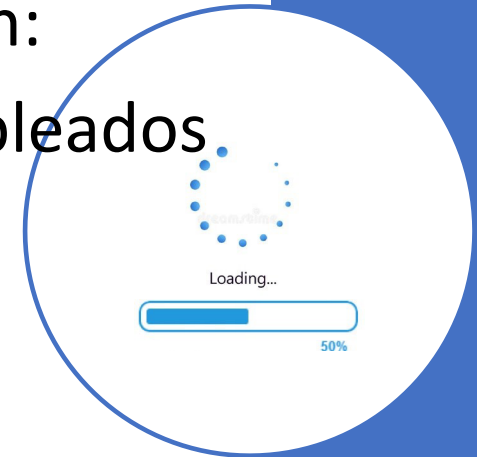




# QUE VA A AFECTAR.

Los procesos que están preparados para el cálculo de las vacaciones y factor de integración con los cambios de la reforma son:

- Cálculo del SBC parte fija (F10) en el catálogo de empleados
- Proceso de modificación de SBC
- Incremento de salarios
- Prima de vacaciones
- Kardex de vacaciones y prima vacacional
- Finiquito



- **Escenario 1:**

Se dio de alta a un empleado el día **01 de enero de 2022**, por lo tanto, su próximo aniversario laborales el día **01 de enero de 2023**.

Me encuentro en el periodo vigente Semanal del 02/01/2023 al 07/01/2023.

El cálculo de los días de vacaciones que le corresponden al empleado, se calcularán de la siguiente manera:

The screenshot shows a software window titled 'Catálogo Edición Ver Ayuda'. It contains a toolbar with icons for 'Nuevo', 'Guardar', 'Historial', 'Baja', 'Contratos', 'Catálogo', 'Borrar', 'Buscar', 'Deshacer', 'Validar', 'Leer CSF', and 'Cerrar'. Below the toolbar, there is a status bar that reads 'Estado del empleado: Alta en periodos pasado'. A section titled 'Datos obligados para alta de empleado' contains fields for 'Código' (001), 'Fecha de Alta' (01/01/2022), and 'Tipo de contrato' (01 Contrato de trabajo). A sub-window titled 'Kárdex de vacaciones' is open, showing a table with the following data:

Concepto	Fecha registro	Fecha inicial	Fecha final	Tomadas	Con derecho	Saldo
Vac. tomadas antes del registro del empleado				0.000		0.000
Aniversario laboral	01/01/2023				6.000	6.000
Proporción último año	07/01/2023				0.268	6.268

**Importante:**

El aniversario laboral del empleado se considera del **01 de enero de 2022** al **31 de diciembre de 2022**, por lo tanto, le corresponden 6 días de vacaciones con base a la tabla de prestación del 01/01/1970.

- **Escenario 2:**

Se dio de alta a un empleado el día **02 de enero de 2022**, por lo tanto, su próximo aniversario laboral es el día **02 de enero de 2023**.

Me encuentro en el periodo vigente Semanal del 02/01/23 al 07/01/2023.

El cálculo de los días de vacaciones que le corresponden al empleado, se calcularán de la siguiente manera:

Estado del empleado: Alta en periodos pasado

Datos obligados para alta de empleado

001 002 02/01/2022 01 Contrato de trab:

002 Código \* Fecha de Alta Tipo de contrato \*

Kárdex de vacaciones

Vacaciones tomadas antes del registro del empleado: 0.000 Generar reporte

Concepto	Fecha registro	Fecha inicial	Fecha final	Tomadas	Con derecho	Saldo
Vac. tomadas antes del registro del empleado				0.000		0.000
Aniversario laboral	02/01/2023				12.000	12.000
Proporción último año	07/01/2023				0.230	12.230

# Proporcional de las leyes 2022 y 2023

## Por ejemplo:

- Fecha de ingreso: 30/10/2020
- Tipo de periodo: Quincenal
- Periodo vigente: Quincena 2 (del 16/01/2023 al 31/01/2023)
- Último aniversario laboral: 30/10/2022
- Tipo de prestaciones: Prestaciones de Ley
- Entrada en vigor nuevas prestaciones: 01/01/2023

## Se debe de:

- Determinar la antigüedad del empleado considerando la fecha de alta o último reingreso, hasta la fecha de inicio del periodo vigente.
- Con base a la antigüedad, determinar la proporción de vacaciones desde el último aniversario laboral (30/10/2022), hasta el 31/12/2022 con las prestaciones de ley 2022.
- Determinar la proporción de vacaciones desde el 01/01/2023 hasta la fecha de inicio del periodo vigente 16/01/2023 con las prestaciones de ley 2023.

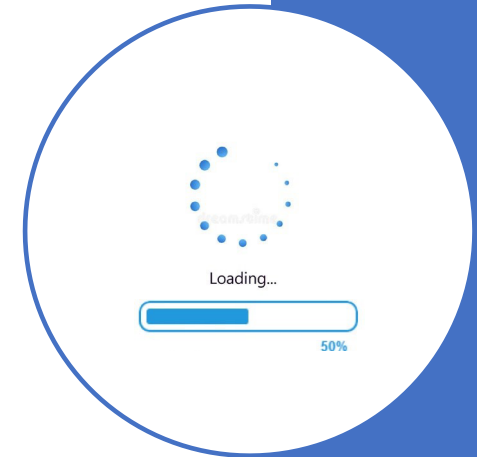


- Sumar ambas proporciones para determinar los **días de vacaciones total**.
- Determinar el **Factor de integración** considerando los **días totales de vacaciones** con la siguiente fórmula:

**$$(((\text{total de vacaciones} * \% \text{ de prima vacacional}) + \text{días de aguinaldo})/365)+1$$**

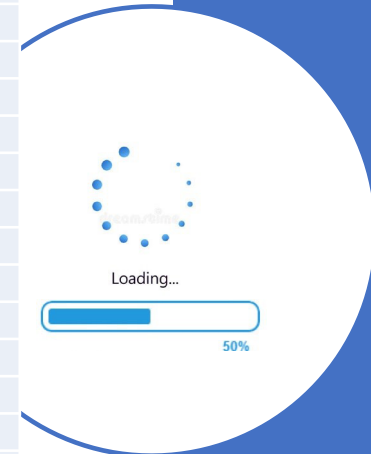
## **Tipo de Prestación**

⌘ Al dar de alta un nuevo empleado, dentro del **Catálogo de empleados**, en la sección **Generales**, el campo **Tipo de Prestación**, por omisión, estará configurado con el tipo **De\_Ley** y en el campo **Sindicalizado**, por omisión, se mostrará la opción **No**.



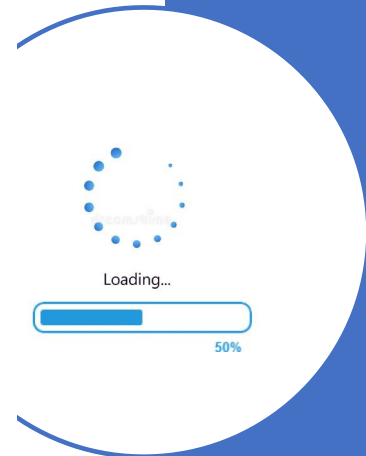
# COMPARATIVO DE FACTORES DE INTEGRACIÓN.

	LEY ANTERIOR	NUEVA	25% DE PRIMA	15 DIAS AGUINALDO	TOTAL	25% PRIMA	AGUINALDO	TOTAL	DIFERENCIA
						NUEVA LEY LABORAL			
1	6	12	0.0041	0.0411	0.0452	0.0082	0.0411	0.049	0.0041
2	8	14	0.0055	0.0411	0.0466	0.0096	0.0411	0.051	0.0041
3	10	16	0.0068	0.0411	0.0479	0.0110	0.0411	0.052	0.0041
4	12	18	0.0082	0.0411	0.0493	0.0123	0.0411	0.053	0.0041
5	14	20	0.0096	0.0411	0.0507	0.0137	0.0411	0.055	0.0041
6	14	22	0.0096	0.0411	0.0507	0.0151	0.0411	0.056	0.0055
7	14	22	0.0096	0.0411	0.0507	0.0151	0.0411	0.056	0.0055
8	14	22	0.0096	0.0411	0.0507	0.0151	0.0411	0.056	0.0055
9	14	22	0.0096	0.0411	0.0507	0.0151	0.0411	0.056	0.0055
10	16	22	0.0110	0.0411	0.0521	0.0151	0.0411	0.056	0.0041
11	16	24	0.0110	0.0411	0.0521	0.0164	0.0411	0.058	0.0055
12	16	24	0.0110	0.0411	0.0521	0.0164	0.0411	0.058	0.0055
13	16	24	0.0110	0.0411	0.0521	0.0164	0.0411	0.058	0.0055
14	16	24	0.0110	0.0411	0.0521	0.0164	0.0411	0.058	0.0055
15	18	24	0.0123	0.0411	0.0534	0.0164	0.0411	0.058	0.0041
16	18	26	0.0123	0.0411	0.0534	0.0178	0.0411	0.059	0.0055
17	18	26	0.0123	0.0411	0.0534	0.0178	0.0411	0.059	0.0055
18	18	26	0.0123	0.0411	0.0534	0.0178	0.0411	0.059	0.0055
19	18	26	0.0123	0.0411	0.0534	0.0178	0.0411	0.059	0.0055
20	20	26	0.0137	0.0411	0.0548	0.0178	0.0411	0.059	0.0041
21	20	28	0.0137	0.0411	0.0548	0.0192	0.0411	0.060	0.0055
22	20	28	0.0137	0.0411	0.0548	0.0192	0.0411	0.060	0.0055
23	20	28	0.0137	0.0411	0.0548	0.0192	0.0411	0.060	0.0055
24	20	28	0.0137	0.0411	0.0548	0.0192	0.0411	0.060	0.0055
25	22	28	0.0151	0.0411	0.0562	0.0192	0.0411	0.060	0.0041



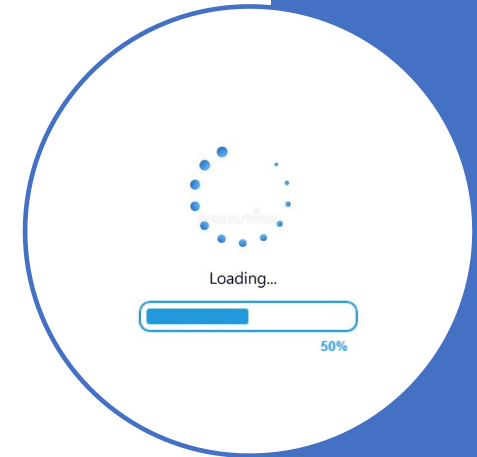
La tabla contendrá los registros hasta el año 45 de antigüedad, con base a la siguiente tabla:

Antigüedad	Días de vacaciones	% de Prima vacacional	Días de aguinaldo	Factor de integración
1	12	25	15	1.049315
2	14	25	15	1.050685
3	16	25	15	1.052055
4	18	25	15	1.053425
5	20	25	15	1.054795
De 6 a 10	22	25	15	1.056164
De 11 a 15	24	25	15	1.057534
De 16 a 20	26	25	15	1.058904
De 21 a 25	28	25	15	1.060274
De 26 a 30	30	25	15	1.061644
De 31 a 35	32	25	15	1.063014
De 36 a 40	34	25	15	1.064384
De 41 a 45	36	25	15	1.065753



FACTOR DE INTEGRACIÓN.

**$$\left( \left( \text{Días de vacaciones} * \% \text{ porcentaje de la prima de vacaciones} \right) + \text{días de aguinaldo} \right) / 365 + 1$$**





# FACTORES DE INTEGRACIÓN.

<b>Factor de integración (prestaciones mínimas LFT)</b>		
<b>Prestaciones</b>	<b>Antes de Reforma</b>	<b>2023</b>
Días del año	365	365
Vacaciones	15	15
Prima Vacacional	1.5	3
<b>Suma</b>	<b>381.5</b>	<b>383</b>
<b>Factor</b>	<b>1.04521</b>	<b>1.04932</b>

### Para un cálculo proporcional:

- **Fecha de ingreso:** 01/10/2020
- **Tipo de periodo:** Quincenal
- **Periodo vigente:** Quincena 2 (del 16/01/2023 al 31/01/2023)
- **Último aniversario laboral:** 01/10/2022
- **Tipo de Prestaciones:** Prestaciones de Ley
- **Entrada en vigor nuevas prestaciones:** 01/01/2023

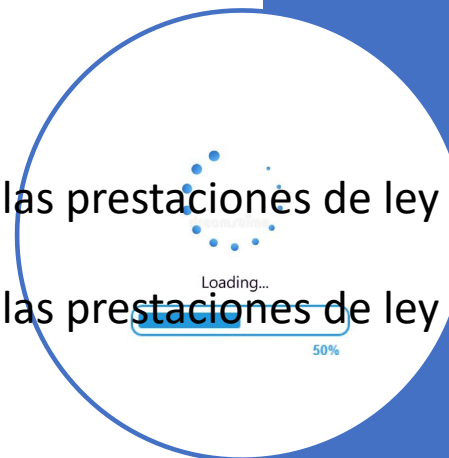
Para determinar la proporción del año en curso de las **vacaciones**, deberá:

- Determinar la proporción de vacaciones desde el 01/10/2022 hasta el 31/12/2022 con las prestaciones de ley 2022
- Determinar la proporción de vacaciones desde el 01/01/2023 hasta el 31/01/2023 con las prestaciones de ley 2023
- Sumar ambas proporciones

El resultado que arroje esta función, será el total de vacaciones con la proporción.

⌘ El saldo de vacaciones y prima vacacional deberá considerar los días de vacaciones y prima vacacional respectivamente.

⌘ Este comportamiento también se debe aplicar con cualquier otra prestación que tenga asignado el empleado.



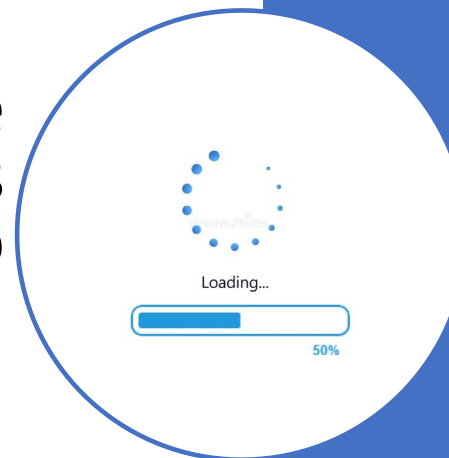


# FINIQUITO.

En el proceso de **Finiquito**, el concepto de **Vacaciones pendientes** además de considerar la parte proporcional de los días de vacaciones del año en curso, se calcula de acuerdo con las prestaciones que tenga el empleado y la fecha de vigencia de las prestaciones que haya tenido desde su último aniversario laboral.

## Consideraciones:

En el concepto de **Vac. Pendientes** además de considerar la parte proporcional de los días de vacaciones del año en curso, se debe de calcular de acuerdo con las prestaciones que tenga el empleado y la fecha de vigencia de las prestaciones que haya tenido desde su último aniversario laboral



# Ejemplo de cambio en el contrato.

**DECIMA OCTAVA.- VACACIONES:** El “**TRABAJADOR**” a partir de haber cumplido un año de servicios continuos disfrutará de un período anual de vacaciones pagadas, de doce días laborables y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobre los mismos.

En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se podrán deducir dichas faltas del período de prestación de servicios computable para fijar las vacaciones, reduciéndose éstas proporcionalmente.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados. Artículo 76 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.